

LA SÍNDICA INSTA AL AYUNTAMIENTO A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMA CONTRA EL RUIDO CON MOTIVO DE CONCIERTOS Y FIESTAS EN LA CALLE

Vilà pide que el consistorio establezca criterios realistas y posibles sobre el formato y los emplazamientos de actividades lúdicas que requieren una potencia sonora por encima de los 80dB(A), el valor máximo considerado sin riesgo

La defensora ha supervisado una queja por inmisiones acústicas inaceptables y vibraciones en una vivienda provocadas por el concierto de la Damm

Una sentencia del TSJC pone en riesgo la autorización de las actuaciones musicales en la calle al no considerar una actividad extraordinaria, para poder justificar una intensidad acústica por encima de los valores ordinarios, sino habitual un acontecimiento que se celebra cada año

El Ayuntamiento tiene que cumplir y hacer cumplir la normativa contra el ruido con motivo de conciertos, fiestas y verbenas en Barcelona. Así se lo ha recomendado la síndica de greuges, Maria Assumpció Vilà, en una resolución a raíz de una queja de una ciudadana por las graves molestias ocasionadas por el concierto de la Damm, durante las fiestas de la Mercè.

En el informe, Vilà pide al consistorio que sea cuidadoso con el cumplimiento de las normas de las que se ha dotado y, previo debate con los colectivos afectados, establezca criterios realistas y posibles sobre el formato y los emplazamientos de actividades lúdicas que requieren una potencia sonora por encima de los 80dB(A), como es el del caso objeto de queja.

El pasado septiembre, una ciudadana presentó una reclamación por la falta de efectividad ante las reclamaciones que había formulado al Ayuntamiento por las molestias que, anualmente, le ocasiona el concierto de la Damm, en el cruce de las calles de Cartagena y Rosellón. La ciudadana relató que sufre niveles de inmisión acústica insoportables que la obligan a abandonar su domicilio y vibraciones que hacen peligrar la integridad física de muebles y objetos domésticos.

Según la defensora, en el caso objeto de queja ha quedado demostrado que la actividad musical superó en unos 10 dB(A), el valor máximo de 80 dB(A). Y en opinión de Vilà no se puede pedir a ningún vecino ni vecina que soporte en su casa estos valores de inmisión acústica, aunque sea una vez al año, durante cerca de seis horas, incluyendo las pruebas de sonido, ni vibraciones en el forjado del edificio provocadas por la presión sonora.

En la resolución, la defensora dice que los valores de inmisión acústica y vibraciones son inaceptables y contrarios a aquello que ha previsto el Ayuntamiento en su Ordenanza general de medio ambiente urbano y el derecho a disfrutar de un nivel de calidad digno en el interior de las viviendas.

En ningún caso, la síndica puede compartir la afirmación del Instituto de Cultura de Barcelona cuando, en su informe, dice que “el nivel de inmisiones es aceptable respecto al nivel sonoro, teniendo en cuenta el horario y el hecho de que es un único concierto anual.” Si se han fijado valores máximos, y, por lo tanto, los episodios de posible contaminación acústica se pueden medir, los resultados obtenidos son objetivos y se excluyen las opiniones subjetivas sobre si un hecho resulta aceptable o no.

58 quejas en 2015

A través de otras situaciones denunciadas, la síndica ha constatado que, con motivo de la celebración de actos festivos, verbenas y conciertos al aire libre de música pop o rock, ordinariamente no se cumplen los requisitos de valores máximos de inmisión en el ambiente exterior previstos para las situaciones de excepcionalidad. A lo largo del año pasado, la síndica supervisó 58 quejas de contaminación acústica, y hasta el 20 de mayo de 2016 ha recibido 16.

Así, si ésta es la situación habitual en un entorno con una fuerte densidad urbana y si parece que por el estilo de música no se pueden bajar los niveles sonoros, o bien se localizan otros emplazamientos donde sea posible cumplir con la Ordenanza, o se modifica la normativa con el fin de incrementar los valores máximos de los umbrales de inmisión acústica en el ambiente exterior. Pero Vilà cree que esta última solución no es nada aconsejable, ya que 80 dD(A) es lo que prevén las ordenanzas tipo en esta materia, un valor ya bastante alto y agresivo.

Por otra parte, la normativa municipal en materia acústica dice que estos acontecimientos, con sonido electroamplificado y que tengan las viviendas a menos de 50 metros del escenario, tienen que disponer de un estudio de impacto acústico y otro sobre alternativas de ubicación con menos impacto acústico para los vecinos. A la síndica no le consta que, en el caso del concierto de la Damm, se haya hecho.

Unos meses después del informe de la síndica, cerrado a finales del año pasado, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC), con fecha 21 de marzo de 2016, dio la razón a unos vecinos que denunciaron al festival Nowa Reggae de Vilanova i la Geltrú por ruidos.

En algunos casos, como acontecimientos extraordinarios, la normativa catalana en materia acústica prevé excepciones y permite una intensidad acústica por encima de los valores ordinarios. De hecho, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se amparó, antes de la sentencia, en esta excepcionalidad para otorgar la licencia al citado festival.

La sentencia, sin embargo, ha dejado sin efecto la autorización del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú del acontecimiento musical al no poder considerar el festival una actividad extraordinaria, para poder justificar una intensidad acústica por encima de los

valores ordinarios, sino habitual en el tiempo porque se celebra cada año. Y subraya que los valores medidos de ruido que afectan a las viviendas próximas no pueden ser considerados admisibles para los usos sociales mayoritarios, como prevé la Ley.

Una sentencia contra el ruido

La decisión judicial puede afectar a las autorizaciones que muchos ayuntamientos darán para la celebración de conciertos o fiestas en la vía pública. En el caso de Barcelona, si el Ayuntamiento fuera respetuoso con su propia normativa en esta materia, la sentencia no tendría especial relevancia, pero dado que en muchos casos se superan el 80dB(A), el consistorio barcelonés habrá de tenerla en cuenta.

En conclusión, la síndica pide al consistorio que sea cuidadoso con el cumplimiento de las normas de las que se ha dotado, y, previo debate con los colectivos afectados establezca criterios realistas y posibles sobre el formato y los emplazamientos de actividades lúdicas que requieren una potencia sonora por encima de los 80dB(A), cómo es el del caso objeto de queja, donde no se han cumplido los requerimientos legales.

Mejorar el tiempo de respuesta municipal

A nivel general, sobre contaminación acústica, la síndica ha reclamado también que hace falta mejorar el tiempo de respuesta de los servicios municipales y un mayor compromiso, por parte del consistorio, ordenando las medidas cautelares, si procede, previstas en las leyes.

La síndica también ha propuesto controlar y hacer un seguimiento de los horarios de cierre de las actividades lúdicas en la calle, los locales de pública concurrencia y del cierre de terrazas para que el público y los clientes abandonen la vía pública cuanto antes, llegando, si hace falta, a reducir los horarios para no interferir en el descanso de los vecinos.

En diferentes ocasiones, Vilà ha recordado al Ayuntamiento que la contaminación acústica de origen vecinal no se puede reducir a un mero conflicto entre particulares, sino que el consistorio está obligado a intervenir y dispone de instrumentos especializados para hacerlo. El respeto al derecho a la intimidad a la salud así lo exige.